

EL MINERO DE ALMAGRERA.

REVISTA GENERAL DE MINERIA.

DIRECTOR: D. ANTONIO BERNABE Y LENTISCO.

PRECIOS DE SUSCRICION.

En toda España trimestre 6 rs.
Ultramar semestre 24 rs.
Extranjero id. 30.

*Se suscribe en Cuevas en la Administración á cargo de
D. SERAFIN CAMPOY FAYOS,
calle de la Observación núm. 1.º y fuera remitiendo al mismo el
importe en sellos de franqueo por carta certificada.*

Se publica los días
1—8—16 y 24 de cada mes.
Anuncios y comunicaciones á
precios convencionales.

ADVERTENCIA.

Con el número 64 indemnizamos á nuestros suscritores del tiempo en que, por razones ajenas á nuestra voluntad, estuvo en suspenso El Minero de Almagrera.

Al reanudar nuestra publicación, dándola á luz en los días en que estamos comprometidos, recordamos á los Sres. abonados que están en descubierto de sus suscripciones, que las hagan efectivas lo antes posible, pues deben hacerse cargo, que de no llevarlas al corriente nos causan enormes perjuicios.

Es tan importante la exposición que á seguida trascribimos, que no hemos vacilado en retirar el original que teníamos preparado para darle cabida en lugar preferente.

EXMO. SR. MINISTRO DE HACIENDA.

Los abajo firmados, Mineros, fundidores y desplataadores de los distritos de Cartagena y Almería, á V. E. con el debido respeto exponen: Que han llegado á saber que la solicitud presentada por D. Hilario Rous, fabricante y desplataador de Cartagena, aunque acompañada de todos los documentos necesarios para que se le admitiese la plata en pasta que ha copelado en su fábrica de Escombreras, ha sido detenida largo tiempo y según referencia del mismo Sr. Cos-Gayon encargado de informar el relativo expediente lleva ese camino para ser denegada. Este hecho ha debido alarmarnos á todos, pues para que las leyes y decretos vigentes y que no han sido derogados resulten sin previo aviso caducados para los nuevos establecimientos que han creído poder amojijar su capital, confiados en el texto de dichas leyes, y que el Banco de España al propio tiempo esté acuñando por orden de V. E. cien-

tos de millones en la Casa de moneda en pasta de plata extranjera, mientras que se le cierra la puerta á la plata del país, es necesario que tenga V. E. motivos graves y que le resulte al Tesoro ó al país algún perjuicio grande que no alcanzamos á conocer ni comprender; y como esta disposición pudiera ser la ruina de nuestra industria, es natural que aunque no estamos iniciados en los arcanos de la Economía política, tratemos de indagar cual puede ser el pensamiento de V. E. puesto que ya deja sentir los efectos antes de que, según nos consta, lo conozca nadie y al punto de incapacitar el Establecimiento de un compañero, que si bien este tiene capital para esperar y conllevar el golpe, pudiera no ser así para otros.

Resulta, pues, por de pronto, que esta alarma principia á paralizar la venta de los minerales argentíferos y someter los fundidores á sufrir la ley del extranjero; consecuencias desastrosas que V. E. sin duda no ha tenido en cuenta respecto de una industria que paga impuestos y contribuciones y á duras penas lucha contra la carestía y los derechos en el carbon extranjero y la poca ley de minerales que se funden por quintales para producir adarques de plata. Esta consideración responde de antemano á uno de los motivos que V. E. ha pedido tener para querer variar la actual situación y que sin duda será el haber bajado en el extranjero el precio de la plata algo más desde algunos meses por la falta de exportación á las Indias Orientales y aumento de producto de los Estados Unidos y de México; oscilaciones que nada tienen de extraño, y que no pueden ser la prueba de una baja permanente.

Nos anticipamos, pues, á examinar esta causa y sus efectos, y para ello sabemos que estas respetuosas observaciones no se dirigen á cualquier ministro capaz de precipitación en abusar ciegamente de la omnímoda autoridad que pudiera darle la situación actual, sino al Presidente de la Comisión de presupuestos de 1866 que pro-

tegió la Industria: al iniciador de las reformas arancelarias: al ministro liberal de los cinco años.

No parece, en primer lugar justo que después de haber sufrido todos los perjuicios que las revueltas políticas nos han causado durante seis años, desde el Cantonalismo hasta la interrupción de comunicaciones por los Carlistas, se quiera ahora que principiamos á reponernos de tales pérdidas, rebajar de hecho el valor de los minerales que producen esta plata, poniéndolo en competencia con la extranjera, cuando las condiciones mineras de estos distritos son tan desiguales. Además, la plata no tiene otra aplicación que la acuñación, pues la de las platerías es del todo insignificante y se refunden ahora más vagillas que las que se venden. Por lo tanto, siendo la plata como el oro el talen ó signo representativo y convencional del valor de la propiedad y de todos los demás artículos, sea de primeras materias agrícolas mineras ó de manufacturas, mientras no se rebaje la ley de la moneda ó del signo, queda la representación desnivelada y no puede en derecho el Gobierno apropiarse esta diferencia, lo cual degeneraría desde luego en otra contribución excepcionalmente impuesta sobre esta industria y sin fuerza legal, resultando que dicha contribución disminuye el valor del plomo que tiene que venderse en competencia con los producidos en el extranjero, aumentando las cargas y dificultándonos más y más la lucha.

Si de la cuestión de consideraciones y de derecho pasamos á la importancia de esta cuestión para el estado ¿que pueden significar para los planes de V. E. los diez ó doce millones de rs. mensuales que entre todos entregamos á la acuñación? ¿Puede esto entrar en la balanza con los resultados de una industria que constituye hoy el principal elemento de los ferro-carriles, que ha aumentado la población, el trabajo y la riqueza de estos distritos cuya importancia agrícola es insignificante y fomenta el cabotaje de la marina mercan-